

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 43/07

26 de junio de 2007

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-305/05

Ordre des barreaux francophones et germanophone, Ordre français des avocats du barreau de Bruxelles, Orde van Vlaamse balies, Nederlandse Orde van advocaten bij de balie te Brussel / Conseil des ministres

LA IMPOSICIÓN A LOS ABOGADOS DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DE COOPERACION CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALAS, CUANDO INTERVIENEN EN DETERMINADAS TRANSACCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO SIN RELACIÓN ALGUNA CON UN PROCESO JUDICIAL, NO VULNERA EL DERECHO A UN PROCESO JUSTO

Tales obligaciones se justifican por la necesidad de combatir eficazmente el blanqueo de capitales

La Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales es uno de los principales instrumentos internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales.¹ En 2001, dicha Directiva se actualizó para tener en cuenta las conclusiones de la Comisión y los deseos manifestados por el Parlamento Europeo y los Estados miembros.² A partir de ese momento, los notarios y los profesionales independientes del ámbito jurídico, tal y como han sido definidos por los Estados miembros, están sujetos a lo dispuesto en la Directiva cuando intervienen en operaciones financieras o inmobiliarias o cuando actúan en nombre y por cuenta de sociedades en cualquier transacción financiera o inmobiliaria.

Mediante dos recursos presentados el 22 de julio de 2004 por varios Consejos de Colegios de Abogados, se solicitó a la Cour d'arbitrage (Cour constitutionnelle, Bélgica) que anulara varios artículos de la Ley belga de adaptación a dicha Directiva.

Los demandantes sostienen, en particular, que el hecho de hacer extensibles a los abogados las obligaciones de informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de hechos que sepan o sospechen que están vinculados al blanqueo de capitales y de transmitir a dichas autoridades la información complementaria que éstas consideren útil, constituye una vulneración injustificada de los principios de secreto profesional e independencia de los abogados, principios que, según los demandantes, son un elemento constitutivo del derecho fundamental de todo justiciable a un proceso justo y al respeto del derecho de defensa.

¹ Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991 (DO L 166, p. 77).

² Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001 (DO L 344, p. 76).

En este contexto, la Cour d'arbitrage preguntó al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas si imponer a los abogados las obligaciones de información y de cooperación con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales viola el derecho a un proceso justo.³

El Tribunal de Justicia recuerda que **los abogados tan sólo están sometidos a las obligaciones de información y de cooperación en la medida en que asistan a sus clientes en la concepción o realización de determinadas transacciones, esencialmente de orden financiero e inmobiliario**, o cuando actúen en nombre de su cliente y por cuenta del mismo en cualquier transacción financiera o inmobiliaria. Por regla general, tales **actividades se sitúan, debido a su propia naturaleza, en un contexto que no tiene ninguna relación con un procedimiento judicial** y, por lo tanto, al margen del ámbito de aplicación del derecho a un proceso justo.

Desde el momento en que la asistencia de abogado se solicite para desempeñar una misión de defensa o representación ante los tribunales o para obtener asesoramiento sobre la incoación o la forma de evitar un proceso, el abogado de que se trate quedará dispensado de las obligaciones de información y de cooperación, careciendo de importancia que la información se haya recibido u obtenido antes, durante o después del proceso. Tal dispensa contribuye a preservar el derecho del cliente a un proceso justo.

En cambio, las exigencias vinculadas al derecho a un proceso justo no se oponen a que, cuando los abogados actúen en el marco preciso de las citadas transacciones, de orden financiero e inmobiliario sin relación alguna con un proceso judicial tales abogados estén sometidos a las obligaciones de información y de cooperación que impone la Directiva, puesto que las mencionadas obligaciones se justifican por la necesidad de luchar eficazmente contra el blanqueo de capitales, que influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, el cual representa, a su vez, una amenaza especial para las sociedades de los Estados miembros.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia declara que la imposición a los abogados de las obligaciones de información y de cooperación con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales, cuando éstos intervienen en determinadas transacciones de carácter financiero y sin relación alguna con un proceso judicial, no vulnera el derecho a un proceso justo.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: FR, EN, DE, PL, IT, ES, NL, EL, CS, HU, RO, SK, PT

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-305/05>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668

³ Tal como éste está garantizado por el artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) y por el artículo 6 UE, apartado 2.